

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

AUTOINTERLOCUTORIO No. 796
RAD. 765204003007-2016-00427-00
EJEC.PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Una vez revisado el presente proceso, se observa que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora visible a folio 67, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se fije fecha para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-106647. Sin embargo, observa el juzgado que el avalúo del citado bien data del 18 de julio de 2019, por lo que a la fecha ha transcurrido más de dos (02) años y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P, se requerirá al ejecutante para que actualice el avalúo del mencionado inmueble.

Así mismo, solicita se liquiden las costas y agencias en derecho, y como quiera que las mismas ya fueron liquidadas como obra a folio 69, se procederá por Secretaría a efectuar la reliquidación de las mismas.

Conforme a lo anterior, esta oficina judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora visible a folio 67, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NO ACCEDER a fijar hora y fecha para remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-106647, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que actualice el avalúo del bien ante mencionado.

CUARTO: Procédase a efectuar la RELIQUIDACION DE COSTAS por la Secretaría del despacho, visible a folio siguiente.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANITA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE. MARÍA SOLEDAD HERRERA ARISTIZABAL
DDO: LUIS DENIS QUIÑONEZ QUIÑONEZ
KAP

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA**

Palmira (Valle)

Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO**